Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1432**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Juan Camilo Arango Cruz
Demandando : Henry Arango Villada
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00198-00**

La Unión Valle, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita que se corrija el auto 1097 del 10 de mayo de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago. ya que, en el numeral uno de la parte resolutiva, se indica equivocadamente el valor en letras de la cifra $10.281.051: diez millones doscientos ochenta un mil cincuenta y un peso m/cte. Siendo lo correcto “diez millones doscientos ochenta y un mil cincuenta y un peso m/cte.”

En atención con lo solicitado se indica al abogado que de conformidad con el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, que a la letra dice:

> **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros**
> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
> Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella. Subrayado fuera del texto original.*

Teniendo en cuenta lo indicado en el inciso tercero de la norma antes citada, no se accederá a lo solicitado toda vez que la partícula “Y” de la que adolece el párrafo no influye para nada en la decisión tomada;

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Único: Negar la solicitud de corrección de auto presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

anrg

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa01af71b49f9fca129864208f14cda3eaaee8a98e44097426465e5bf550bab**

Documento generado en 07/06/2023 04:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica